# ZonaSindical

REVISTA DE LA UNIÓN SINDICAL INDEPENDIENTE DE TRABAJADORES - EMPLEADOS PÚBLICOS

*Nunca soplan buenos vientos para quien no sabe adónde va. Séneca.*

# La parábola de los ciegos

Violencia anticristiana 2

Educación Religión 3

Sexenios y masa salarial 6

Año 16 • No 58 • abril, mayo, junio 2019

# Las cifras de la violencia anticristiana

## Las cifras

| 4.305 | 1.847 | 3.150 |
|---|---|---|
| Cristianos asesinados | Iglesias atacadas | Cristianos detenidos |

## ¿Qué es la persecución contra los cristianos?

Los cristianos son perseguidos en muchas partes del mundo. Sin embargo, Asia y África destacan por la cantidad de países que se incluyen en la Lista Mundial de la Persecución. De hecho, 1 de cada 3 cristianos en Asia sufre persecución a nivel alto, muy alto o extremo, mientras que en África se trata de 1 de cada 6.

Identificamos un total de 8 motores que motivan la persecución a los cristianos.

**Opresión Islámica**: Cualquier acción violenta o no violenta que tiene como fin someter a los cristianos al dominio islámico.

**Nacionalismo religioso:** Se usa la religión mayoritaria de un país (generalmente el hinduismo y el budismo, pero también el judaísmo ortodoxo u otras religiones) para sugerir que los cristianos no cumplen con los requisitos de ciudadanía.

**Antagonismo étnico:** Se aprovecha algunas normas culturales y tribales basadas en una religión tradicional para sugerir que los cristianos son extranjeros.

**Proteccionismo Denominacional:** La idea de mantener una denominación cristiana propia como la única expresión legítima del cristianismo en el país.

**Opresión comunista / poscomunista:** La monitorización y control de iglesias a través de sistemas de registro imparciales.

**Intolerancia secular:** La idea de que hay que erradicar la expresión cristiana de la vida pública e imponer un secularismo ateo.

**Paranoia dictatorial:** Hacer lo que haga falta para mantener el poder, incluso prohibir las reunión de grupos organizados, como los cristianos.

**Corrupción organizada y delincuencia:** La creación de un clima de anarquía y corrupción como medio para el enriquecimiento personal. Los cristianos a menudo hablan en contra de estas prácticas y por ello se convierten en objetivo.■

Fuente: *www.puertasabierta.org/persecucion-de-cristianos*

USIT-EP
UNIÓN SINDICAL INDEPENDIENTE DE TRABAJADORES-EMPLEADOS PÚBLICOS

usitep.es
usitep@usitep.es

Año 16 • No 58
abril, mayo, junio 2019

Edita: USIT-EP
Dirección y administración:
Apdo. 10128, 28080 Madrid
Telf: 915945560• Fax 915938077

Consejo de Redacción: USIT-EP
Maquetación: LuisMartín Leyva P.
ISSN: 2445-1843

Zona Sindical es una revista independiente y de opnión.
Se puede reproducir señalando la procedencia.

# Currículo integrado o desintegración de la Religión

Algunos medios han recogido el comunicado emitido por una asociación con una propuesta desabrida que, cual canto de sirena, podría arrastrar la asignatura de Religión, en caída libre, hacia el abismo de su práctica extinción. Lo llaman currículo integrado. El comunicado y la propuesta son confusos, desordenados y tibios.

**Nuestra propuesta es que en los centros públicos españoles se enseñe Fenomenología del Hecho Religioso y Convicciones para todos los alumnos, sin distinción alguna de credo personal y/o familiar del alumnado, como materia única, obligatoria, común y evaluable a todos los efectos.**

En su **apartado primero** dicen esperar que sea la ciudadanía la que haya ganado las elecciones, tanto generales, de CCAA y municipales. Estupendo.

En su **apartado segundo** afirman que hacen suyo el documento titulado «Libertad religiosa para el bien de todos. Enfoque teológico de los desafíos contemporáneos», elaborado por la Comisión Teológica Internacional y aprobado por el Papa Francisco. Pero no parece que hayan leído el documento porque se suman y citan una frase ajena, escrita a modo de resumen por Vatican New y recogida por los medios de comunicación, pero que no está en dicho documento:

*«(...) ya que la libertad religiosa, en su dimensión individual y comunitaria, es el fundamento de todas las demás libertades y promueve no hegemonías o privilegios, sino el bien de todos».*

El **tercer apartado** dice que, *«en consecuencia, esta Asamblea no comparte algunas propuestas de "currículos de religión obligatorios", que anuncian otros sindicatos y programas políticos, como solución a las divergencias que surgen dentro de la sociedad, a las enseñanzas de Religión en la escuela de todos y para todos, que es el sistema educativo público».*

No sabemos a qué consecuencias se refieren, porque la libertad religiosa nada tiene que ver con lo que afirman en este apartado... En todo caso, con «currículos de religión obligatorios» deben referirse a la propuesta de **USIT-EP.** Nosotros decimos en un amplio documento que:

*«Ponderando los preceptos constitucionales reguladores, es decir, los artículos 16.2 y 3, 27.2 y 3, en el respeto al espíritu y al texto de nuestra Carta Magna, nuestra propuesta es que en los centros públicos españoles se enseñe Fenomenología del Hecho Religioso y Convicciones para todos los alumnos, sin distinción alguna de credo personal y/o familiar del alumnado, como materia única, obligatoria, común y evaluable a todos los efectos. Los contenidos religiosos de la misma los fijarían las distintas confesiones religiosas, una vez comprobados que dichos contenidos son conformes con los valores, principios, derechos y libertades constitucionales».*

Propuesta muy distinta a unos «currículos de religión obligatorios», y plenamente respetuoso con la libertad religiosa.

El **apartado cuarto** es el que entra en materia: *«Propone un "Currículo Integrado" de Religión*

*Confesional, en el que todo el alumnado no universitario, desde la Educación Infantil, hasta la finalización de los Bachilleratos (sic), estudien también la Educación en Valores (...)».*

Partiendo de la base de que todos nos equivocamos, señalamos lo siguiente:

**a)** Entendemos como un **error de bulto por precipitación**, nombrar a «Todo el alumnado no universitario», porque también son alumnos los de Formación Profesional, los de la Escuela Oficial de Idiomas y un largo etcétera que huelga citar, entre enseñanzas regladas y no regladas. Luego citan «Educación Infantil, hasta la finalización de los Bachilleratos».

**b)** Mayor error aún para profesionales de la enseñanza es decir «Los bachilleratos», pues es un solo nivel con distintas modalidades y dos cursos. No decimos «las primarias» ni «las secundarias».

**c)** Currículo Integrado: con el término integral, tal vez se pretenda enlazar con un concepto contenido en la *Laudato Si´*, pero cuyo significado (RAE) es constituir un todo o completar un todo con las partes que faltan, que en la citada encíclica tiene mucho sentido. En ese caso, si la asignatura de Religión debe ser completada, debieran reconocer sin miedo, consecuentemente, que el actual currículo de Religión y Moral Católica es insuficiente, está mal construido o es incompleto. Ahí estaríamos de acuerdo.

**Ha de tenerse en cuenta que la relación que se establece entre las asignaturas de religión y valores sociales y cívicos (primaria) o éticos (secundaria) no es necesariamente excluyente.**

**d)** Afirman que los alumnos «desde la Educación Infantil, hasta la finalización de los Bachilleratos, estudien también la Educación en Valores», cuando son dos asignaturas distintas, una para Educación Infantil (Valores Sociales y Cívicos) y otra para Secundaria y Bachillerato (Valores Éticos).

En el **apartado quinto** de su meritado comunicado dicen que su propuesta es *«no exclusivo para los creyentes, sino que se ofrezca a todo el alumnado y a las familias, que libre y voluntariamente, quieran elegirlo para la educación de sus hijos e hijas, como opcional que es, junto con el que solo ofrezca la Educación en Valores, como la otra opción que el sistema educativo ofrece, en cumplimiento de la Sentencia del Tribunal Constitucional del 10 de abril de 2018».*

Pero olvidan que la Religión tampoco es exclusiva para creyentes (tenemos de todas las creencias o de ninguna), pero no es una opcional más, sino de oferta obligada y de libre elección. En ese apartado quinto *citan la STC 31/2018, de 10 de abril de 2018,* no comprendemos a qué «cumplimiento» se refieren, porque lo cierto es que esa sentencia, dice:

*«En definitiva, ni la existencia de una asignatura de religión en los niveles de educación primaria y secundaria, ni la implantación de una fórmula de opción entre la asignatura de religión y valores sociales y cívicos/valores éticos son contrarias al texto constitucional».*

Tal vez hayan leído los votos particulares de algún magistrado, pero deben saber que no pertenecen a la parte resolutiva de la sentencia.

Después de otros apartados con una serie de reivindicaciones y buenas intenciones, en el **apartado noveno** la *«Asamblea lamenta que sean profesores de religión los que hagan propuestas que exigen una reforma constitucional o la derogación de los Acuerdos Iglesia-Estado o de los convenios con otras confesiones religiosas, y olvidan que el Estado no puede enseñar religión, porque "son únicamente las Iglesias y no el Estado las que pueden determinar el contenido de la Enseñanza a impartir y los requisitos de las*

*personas capacitadas para impartirlas" (STC. 38/2007 de 15 de febrero FJ 9) lo que no impide el acuerdo sobre el CURRÍCULO INTEGRADO, ni el que la Administración pública HABILITE al profesorado de religión para realizar otras actividades educativas en los centros cuando, en casos necesarios, haya que respetar los contratos indefinidos».*

Otro cúmulo de frases tan grandilocuentes como contradictorias y faltas de consistencia. La propuesta de **USIT-EP** no necesitaría ni la derogación de los Acuerdos (también sostenían ante el Ministerio de Educación que no podíamos ser indefinidos porque incumpliría los Acuerdos) ni la reforma constitucional. Lo hemos explicado por activa y por pasiva. El Estado no es competente en materia de religión cuando se trata de una asignatura confesional. Si la asignatura NO es confesional, el Estado puede impartirla con funcionarios (que antes podrían haber sido profesores de Religión), aunque se imparta con los contenidos que consideren cada iglesia o confesión.

A tenor de todo ello no podemos olvidar varias cuestiones:

**1.** Esa misma asociación ya propuso la MAE (Medidas de Atención Educativa), como una tercera vía. Fue un desastre y precarizó al profesorado de Religión.

**2.** Esa asociación también asumió en el MEC, junto con otros allí presentes (excepto **USIT-EP**), la desaparición de una alternativa a la Religión, sin distinguir entre Educación Primaria y Secundaria, o llevar un estudio de impacto pormenorizado.

**3.** Integrar Religión y Valores Sociales y Cívicos/Éticos, hace entender a las administraciones educativas que pueden bajar aún más el horario de Religión, pues sería evidente que si hay tiempo para impartir los nuevos contenidos de Educación en Valores Sociales y Cívicos/Éticos, será porque ahora está sobredimensionada.

**4.** Que la citada STC 31/2018, de 10 de abril de 2018, en su FJ 6, dice:

*«Por último, pero no menos importante, también ha de tenerse en cuenta que la relación que se establece entre las asignaturas de religión y valores sociales y cívicos (primaria) o éticos (secundaria) no es necesariamente excluyente. Los nuevos artículos 18.3 c), 24.4.c) y 25.6 c) LOE prevén la posibilidad de que, en función de la regulación y la programación de la oferta educativa que establezca cada Administración Educativa y, en su caso, de la oferta de los centros docentes, el alumnado puede cursar simultáneamente ambas opciones».*

El Tribunal repite que, como en resoluciones anteriores, han considerado que la existencia de una relación de alternatividad entre religión y otra asignatura no vulnera el derecho a la igualdad, ni implica discriminación alguna.

Por consiguiente, entendemos que esta propuesta sería perjudicial para la asignatura y el profesorado de Religión.■

# Incremento de los sexenios para el profesorado de Religión

Como ya hemos informado el Tribunal Supremo debe pronunciarse en breve sobre el incremento de los sexenios del profesorado de Religión, es decir:

**1.** En la actualidad y desde septiembre de 2017, los funcionarios de carrera han incrementado los sexenios en un 20%. Ello, como consecuencia del **«Acuerdo para los funcionarios docentes de mejora de las condiciones de trabajo»,** que en su artículo 18 contempla un incremento de la cuantía de los sexenios SOLO para los funcionarios de carrera, EXCLUYENDO A LOS INTERINOS. Podéis preguntar a los funcionarios interinos de vuestro centro, no solo si han visto incrementados sus sexenios (que no), sino si cobran el complemento de formación (que tampoco).

**2.** Queremos recordar, una vez más, que tras reiteradas peticiones de USIT-EP para homologarnos con los funcionarios de carrera a este respecto, la Dirección de Recursos Humanos NO se dignó siquiera responder, por lo que interpusimos un CONFLICTO COLECTIVO (**que beneficia a la totalidad del profesorado de Religión de la Comunidad de Madrid**) ante el TSJ de Madrid.

Todo ello trae su causa en la petición de USIT-EP en distintas reuniones con la DGRRHH, en las que **presentes todos los representantes de las organizaciones sindicales del Comité de Empresa,** recibimos la siguiente respuesta: «se supone que sabéis leer, porque el Acuerdo dice muy claro que es sólo para los funcionarios docentes de carrera y vosotros no lo sois». Todos conocemos que nuestras retribuciones son como la de los funcionarios interinos, por lo que excluidos ellos se nos excluye al profesorado de Religión.

**3.** Es evidente que la referida exclusión de los funcionarios interinos y de los profesores de Religión es una manifiesta vulneración de la normativa europea, y como hicimos en su día en materia de **trienios y sexenios** (retribuciones que no perciben los interinos salvo que lo ganen en los tribunales), interpusimos **el nuevo conflicto colectivo en materia de incremento de la cuantía de los sexenios**.

El juicio, que tuvo lugar el **16 de mayo de 2018**, fue especialmente bronco por la dura oposición de la Comunidad de Madrid a nuestra pretensión, aunque finalmente **el TSJM dio la razón a la USIT-EP.**

Ante la falta de voluntad política y sindical de la Administración y de los sindicatos serviles, mantenemos nuestro inequívoco compromiso con los profesores de Religión, que en el presente caso nos hace estar muy esperanzados en que pronto podremos daros otra buena noticia: el incremento de sexenios.■

# Incremento del 0.25 sobre la masa salarial

En virtud del Acuerdo de 30 de abril de 2019, del Consejo de Gobierno, se distribuye un fondo del 0,25 por 100 de la masa salarial previsto en el artículo 3.Dos del Real Decreto-Ley 24/2018, de 21 de diciembre, de **94.143,54 euros para el profesorado de Religión**.

Cada uno de los colectivos, funcionarios y laborales han manifestado cómo quieren distribuir ese fondo, y los **funcionarios docentes y el personal de administración y servicios**, han pactado que solo se distribuirá entre aquellos que:

**a)** Han desempeñado servicios efectivos, de forma continua o discontinua, durante al menos el cincuenta por ciento de la jornada anual ordinaria en el periodo anual de devengo.

**b)** Haber prestado al menos seis meses de servicios completos o un mínimo de 183 días en el año, en el mismo o en distinto nombramiento como personal funcionario.

Desde USIT-EP MANIFESTAMOS NUESTRO RECHAZO a este reparto y PROPUSIMOS a RRHH que la distribución del fondo de los profesores de Religión fuera el siguiente:

- Haber desempeñado servicios efectivos, asimilando a los mismos la incapacidad temporal, la maternidad, paternidad, adopción, guarda con fines de adopción o acogimiento, la excedencia por cuidado de hijos, por cuidado de familiares, por razón de violencia de género o violencia terrorista.

- Que la distribución sea proporcional al tiempo de servicios prestados, cualesquiera que sean.

Pese a ello, la Dirección General de Recursos Humanos citó «a las secciones sindicales y al Comité de Empresa (presidencia y secretaría)», en un nuevo gesto de «mera apariencia» vacío de contenido real, con la indudable voluntad de manipular la voluntad general de los representantes de los trabajadores. Porque o se negocia con las secciones sindicales o con el Comité de Empresa; pero no puede hacerse con los dos. Parece que RRHH quería blindar sus propuestas en una hipotética votación. Así podían contar con los votos de la presidencia y la secretaría del Comité que son de USO, y a la vez los votos de su sección sindical, a los que hay que sumar los sindicatos del trueque: firma por foto. Una firma inmovilista a cambio de una foto para la galería.

El Comité de Empresa acordó, y así lo han hecho saber, «que el reparto de la partida de 94.143,54 euros fuera proporcional al tiempo trabajado y a la jornada». Pedir la proporcionalidad a la jornada es un desvarío, porque al ser una subida sobre la masa salarial, se produce sobre las retribuciones de la jornada realizada. Pero en todo caso, lo cierto es que el Comité de Empresa, sin un nuevo acuerdo del mismo, firma algo contrario a lo que había acordado. Ese es el estilo y el talante de quienes conforman la mayoría. En fin…

Otros sindicatos dicen que RRHH ha comentado que los criterios de reparto los pone la Dirección General de Función Pública, pero entonces, ¿para qué les han reunido? Y lo más grave, si todos querían otra cosa, ¿por qué han firmado tan felices? Además de ser falso, pues la norma contiene la obligatoriedad de alcanzar acuerdos con los distintos colectivos.

Eso demuestra que no han leído la norma reguladora y que solo buscan fotos y *postureo*, pues llegan a la reunión para «negociar» y, por ignorancia o por servilismo, o las dos cosas, firman a toda prisa lo que propone, a su acomodo, la administración, es decir, que estando equiparados a los funcionarios interinos se nos deben aplicar los mismos criterios… omitiendo con ello lo siguiente:

**a)** Que el montante y finalidad del 0,25% para el profesorado de Religión, le son propios o específicos.

**b)** Que tampoco se trataba de dilucidar el montante que correspondería al profesorado de religión, previamente fijado en 94.143,54 euros, y que es, proporcionalmente, el mismo que para los funcionarios docentes, interinos o de carrera. Se trataba exclusivamente de acordar cómo repartirlo.

Así, con sonrisas y fotos lo cierto es que han dejado fuera del reparto a decenas de compañeros con contratos precarios, a todos aquellos que no han podido completar 183 jornadas en el curso pasado.■

# Adjudicación de vacantes 2019/2020

En recientes fechas, después de comunicar a la Dirección de Recursos Humanos nuestra posición respecto a la última Resolución de adjudicación de vacantes para el curso escolar 2019/2020 (haciendo caso omiso), hemos interpuesto una demanda impugnando algunos aspectos de ese acto administrativo, en el que solicitamos:

**1.-** Que se declare el derecho de todo el profesorado de religión, de cualquier iglesia o confesión, a estar incluidos en las convocatorias de adjudicación de vacantes.

**2.-** Se declare nulo el criterio de desempate basado en un sorteo, por ser contrario al principio de mérito, referido en las bases quinta, undécima, decimoséptima (17.2 y 17.3).

**3.-** Que se declare nula la cláusula séptima, apartado 2.b de la resolución, declarando el derecho de los trabajadores en excedencia voluntaria que hayan solicitado el reingreso, su preferencia con ocasión de vacante, sin tener que esperar a la convocatoria anual de procedimiento de adjudicación de vacantes.

**4.-** Que se declare nula la supeditación de las elecciones de jornada a que la organización y horarios del centro o centros con los que pretendan completar su jornada sean compatibles, por ser obligación de la administración salvaguardar el derecho de estos profesores y así estar estipulado.

**5.-** Que se declare que en el procedimiento de adjudicación de puestos vacantes con carácter definitivo, de la base duodécima, se podrá optar indistintamente, y en el orden escogido de prelación, entre todas las vacantes sin otro impedimento que el superar el 100% de jornada.

**6.-** Declarar nula la cláusula decimoséptima, respecto al procedimiento de asignación de puestos vacantes con carácter provisional para el curso 2019-2020, en su apartado 17.2 a 1), sobre los participantes sin baremar, por contravenir los principios de seguridad jurídica, de mérito e igualdad.

**7.-** Declarar nula la cláusula decimoséptima, suprimiendo las rondas, respecto al procedimiento de asignación de puestos vacantes con carácter provisional para el curso 2019-2020, en su apartado 17.3 (subapartados 1 y 2), debiéndose ajustar al mismo procedimiento que el ejercitado en el procedimiento de adjudicación de puestos con carácter definitivo.

En calidad de interesados en esta demanda serán llamados el **Comité de Empresa de Profesores de Religión** y los sindicatos con representación en el mismo: APPRECE, USO, ANPE, CSIT-UP.

Veremos dónde se posicionan, si al lado de los trabajadores u, otra vez, al lado de la administración.■

# NUEVOS PROYECTOS SM PPC DE RELIGIÓN CATÓLICA PARA TODAS LAS ETAPAS

Es el proyecto para **infantil** y **primaria** que sensibiliza a los alumnos con el cuidado de las personas y la naturaleza. Asumiendo el "reto ecológico" del papa Francisco de cuidar nuestra casa común.

**www.nuestracasa-sm.com**

## INFANTIL

**3 años** — ENTORNO FAMILIAR

**4 años** — ENTORNO ESCOLAR

**5 años** — ENTORNO SOCIAL

## PRIMARIA

## SECUNDARIA

PROYECTO SILOÉ

Es el proyecto de **secundaria** para que los jóvenes vivan la asignatura de Religión de una forma diferente, más cercana y conectando con su realidad a través de recursos actuales, que permiten un aprendizaje significativo.

**www.smsiloe.com**

PRÓXIMAMENTE

sm | PPC

La educación nos mueve

195733